

Notaría *Segunda*
Montecristi

2250907

SIN FICHA.

PRIMERA Copia

Dra. Sara Perdomo Velásquez
Notaria

11
12
13
14
15



Factura: 001-002-000003219



20161309002P01073



NOTARIO(A) SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI

EXTRACTO

Escritura N°:		20161309002P01073					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLIGUA FIGUAVE DULIO SAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304433558	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PILLIGUA PILLIGUA GLORIA MARLENY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304422403	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLIGUA PILLIGUA YONNY VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307029676	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	PILLIGUA FIGUAVE NANCY SEBASTIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305526269	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
MANABI		MONTECRISTI			EL COLORADO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON PARTE DEL LOTE SIETE DE LA MANZANA N. UBICADO EN LA LOTIZACION EL ARROYO DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		6160.00					

NOTARIO(A) SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI

EXTRACTO

Escritura N°:		20161309002P01073					
ACTO O CONTRATO:							

CONSTITUCION DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS - BEV - MUNICIPALIDADES; ASOCIACIONES MUTUALISTAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE VIVIENDA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE NOVIEMBRE DEL 2016. (17:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLIGUA PILLIGUA YONNY VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307029676	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	PILLIGUA PIGUAVE NANCY SEBASTIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305526269	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	790567699001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	FRANCISCO MIGUEL RUBIO ROBALINO
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MONTECRISTI			EL COLORADO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA SOBRE EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON PARTE DEL LOTE SIETE DE LA MANZANA N. UBICADO EN LA LOTIZACION EL ARROYO DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		33053.00					

NOTARIO(A) SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI

EXTRACTO

Escritura N°:		20161309002P01073					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE NOVIEMBRE DEL 2016. (17:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLIGUA PILLIGUA YONNY VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307029676	ECUATORIANA	PETICIONARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MONTECRISTI			EL COLORADO		

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA



Sara Victoria Perdomo Velasquez

NOTARIO(A) SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTECRISTI



Notaría Segunda

Montecristi



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

20161309002P01073

FACTURA: 001-002-0000003219

COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

COMPRAVENTA

OTORGADO POR:

DULIO SAUL PILLIGUA FIGUAVE Y GLORIA MARLENY PILLIGUA PILLIGUA

A FAVOR DE:

YONNY VICENTE PILLIGUA PILLIGUA Y NANCY SEBASTIANA PILLIGUA
FIGUAVE

HIPOTECA ABIERTA

OTORGADO POR:

YONNY VICENTE PILLIGUA PILLIGUA Y NANCY SEBASTIANA PILLIGUA
FIGUAVE

A FAVOR DE:

LA COOP DE AHORRO CRÉDITO "VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE"
LIMITADA

CUANTIA: USD \$ 6.160,00 - INDETERMINADA

DI COPIAS

UC

En la ciudad de Montecristi, hoy día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí, Doctora Sara Perdomo Velásquez, Notaria Segunda del cantón Montecristi, comparecen: por una parte los cónyuges DULIO SAUL PILLIGUA FIGUAVE Y GLORIA MARLENY PILLIGUA PILLIGUA, además los cónyuges YONNY VICENTE PILLIGUA PILLIGUA y NANCY SEBASTIANA PILLIGUA

zello
11/29/16

Dra. Sara Perdomo Velásquez

1 PIGUAVE, y, por último comparece LA COOPERATIVA DE AHORRO CRÉDITO
2 ~~"VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE" LIMITADA, REPRESENTADA EN ESTE~~
3 ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO MIGUEL RUBIO ROBALINO en su
4 calidad de mandatario del Ec. EDWIN ÉGÜEZ LUPERA, Gerente General,
5 conforme consta del documento que se agrega como habilitante. Los
6 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
7 estado civil casados, domiciliados en Montecristi los cuatro primeros y en Quito de
8 tránsito por este cantón de Montecristi el quinto, legalmente capaces para
9 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido
10 sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
11 mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes y me solicitan elevar a
12 escritura pública la siguiente minuta que se transcribe textualmente a continuación:
13 **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
14 incorporar una de compraventa e Hipoteca Abierta, que se otorga al tenor de las
15 siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.- Comparecen por una parte los
16 cónyuges **DULIO SAUL PILLIGUA PIGUAVE Y GLORIA MARLENY PILLIGUA**
17 **PILLIGUA**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales
18 derechos a quien se le denominará LOS VENDEDORES y, por otra parte los
19 cónyuges señor YONNY VICENTE PILLIGUA PILLIGUA y señora NANCY
20 SEBASTIANA PILLIGUA PIGUAVE, de estado civil casados entre sí, mayores
21 de edad, por sus propios derechos, a quien para efecto de este contrato se le
22 denominará LOS COMPRADORES. Los comparecientes son nacionalidad
23 ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse. **PRIMERA: COMPRAVENTA.-**
24 **ANTECEDENTES:** Los vendedores son propietarios de un lote de terreno signado
25 con parte del lote SIETE de la Manzana Ñ, ubicado en la Lotización El Arroyo del
26 Cantón Manta, Provincia de Manabí, adquirido mediante escritura de compraventa
27 otorgada el diez de junio del dos mil cinco, otorgada por Alcides Isaura Pilligua
28 Holguin y Piguave Pilligua Cruz Bertina ante el Notario Primero del cantón

Notaría Segunda

Montecristi



1 Montecristi inscrita el tres de octubre del dos mil cinco, bajo el número dos cuatro
2 cinco-siete (2457), Inmueble que se encuentra dentro de los siguientes linderos y
3 dimensiones: **POR EL FRENTE:** diez metros y lindera con calle pública; **POR**
4 **ATRÁS:** diez metros y lindera con el lote número Uno de la Manzana Ñ; **POR EL**
5 **COSTADO DERECHO:** veinte metros y lindera con área adjudicada al señor
6 Oscar Adalberto Pilligua Piguave; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros
7 y lindera con la calle pública. **SUPERFICIE:** doscientos metros cuadrados.
8 **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** Con estos antecedentes los vendedores cónyuges
9 DULIO SAUL PILLIGUA FIGUAVE Y GLORIA MARLENY PILLIGUA PILLIGUA,
10 dan en venta y perpetua enajenación y transfiere el dominio, a favor del señor
11 YONNY VICENTE PILLIGUA PILLIGUA y señora NANCY SEBASTIANA
12 PILLIGUA FIGUAVE, un lote de terreno signado con parte del lote SIETE de la
13 Manzana Ñ, ubicado en la Lotización El Arroyo del Cantón Manta, Provincia
14 de Manabí, con sus linderos y dimensiones descritas en la cláusula anterior, con
15 todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas
16 que le son anexas, y como cuerpo cierto y determinado. Los compradores
17 declaran que recibe a satisfacción la propiedad y el dominio del bien inmueble
18 antes descrito. Los vendedores manifiestan que sobre el inmueble descrito no
19 pesa ningún gravamen. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio
20 pactado por los vendedores y los compradores es de SEIS MIL CIENTO
21 SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que es
22 cancelado de contado y en moneda de curso legal. **CUARTA.-**
23 **DECLARACIONES.-** Por este instrumento LOS COMPRADORES declaran tener
24 conocimiento y acepta la transferencia de dominio que en su favor se realiza.
25 **QUINTA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN.-** Todos los gastos, impuestos, que se
26 originen por el otorgamiento de la presente escritura de compraventa serán de
27 cuenta de los compradores, excepto el impuesto de plusvalía que en caso de
28 haberla será de cuenta de los vendedores. Los vendedores autorizan a los

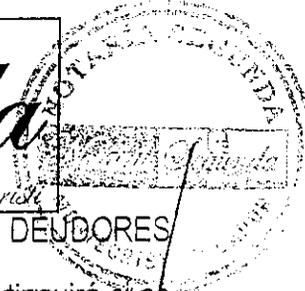
Dra. Sara Perdomo Velásquez

[Handwritten signature]

1 compradores a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de
2 la Propiedad. **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes, en la calidad en que
3 comparecen aceptan el presente contrato por convenir a sus intereses y estar de
4 acuerdo con sus estipulaciones. **SEGUNDA PARTE.- CONTRATO**
5 **HIPOTECARIO.** La Cooperativa de Ahorro Crédito "Veinte y Nueve de
6 Octubre" Limitada, representada en este acto por el **DOCTOR FRANCISCO**
7 **MIGUEL RUBIO ROBALINO** en su calidad de mandatario del economista Edwin
8 Égüez Lupera, Gerente General, conforme consta del documento que se agrega
9 como habilitante, a quien se llamará simplemente **LA COOPERATIVA o LA**
10 **ACREEDORA HIPOTECARIA**, y, por otra los cónyuges señor **YONNY VICENTE**
11 **PILLIGUA PILLIGUA** y señora **NANCY SEBASTIANA PILLIGUA PIGUAVE**,
12 mayores de edad, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a
13 quienes en adelante y para efectos de este contrato se les llamará **LOS**
14 **DEUDORES HIPOTECARIOS** o simplemente **LOS DEUDORES**, sin perjuicio de
15 identificarlos por su nombre, libre y voluntariamente y por convenir a sus intereses,
16 acuerdan celebrar el contrato hipotecario que se contiene en las siguientes
17 cláusulas. **PRIMERA.- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, cónyuges señor
18 **YONNY VICENTE PILLIGUA PILLIGUA** y señora **NANCY SEBASTIANA**
19 **PILLIGUA PIGUAVE**, constituyen especial y señaladamente, **PRIMERA**
20 **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, a favor de la
21 **COOPERATIVA**, sobre el lote de terreno signado con parte del lote SIETE de la
22 **Manzana Ñ, ubicado en la Lotización El Arroyo del Cantón Manta, Provincia de**
23 **Manabí, Adquirido en esta misma fecha y a través de esta misma escritura,**
24 **Inmueble que se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR**
25 **EL FRENTE: diez metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: diez metros y**
26 **lindera con el lote número Uno de la Manzana Ñ; POR EL COSTADO DERECHO:**
27 **veinte metros y lindera con área adjudicada al señor Oscar Adalberto Pilligua**
28 **Piguave; POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y lindera con la calle**

Notaría Segunda

Montecristal



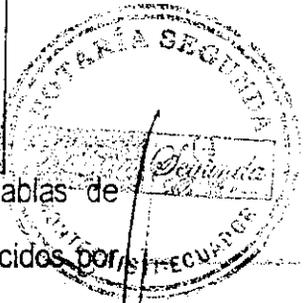
1 pública. **SUPERFICIE:** doscientos metros cuadrados. **LOS DEUDORES**
2 **HIPOTECARIOS,** declara que la presente Hipoteca Abierta no se extinguirá si se
3 resolviera novar, renegociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo
4 o en parte las obligaciones garantizadas, o que se llegarán a garantizar por este
5 Instrumento. La Hipoteca constituida en virtud de este Instrumento es y será el
6 único gravamen afectado al inmueble anteriormente descrito y comprende todos
7 los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios y anexos, así
8 como también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras,
9 presentes y futuras que se hagan sobre el mismo. En caso de pérdida o
10 destrucción de la primera copia de esta escritura, para exigir mérito ejecutivo, **LOS**
11 **DEUDORES** mediante este instrumento, confieren poder especial al
12 Representante Legal de la Cooperativa o a quien éste delegue, para solicitar sin
13 mas requisitos al señor Notario, se confiera una copia sustitutiva con igual mérito o
14 las copias siguientes que tendrán igual valor. **SEGUNDA:** Las obligaciones
15 garantizadas o que se garanticen a través del presente Contrato de Hipoteca
16 constarán en documentos públicos o privados, de cartera, o cualquier otro
17 documento que contenga expresamente la obligación contraída. **LOS DEUDORES**
18 declara que la hipoteca que constituyen a favor de la **COOPERATIVA** alcanza al
19 inmueble, y comprende a cuanta construcción, edificio, mejora, aumento o
20 servidumbre exista en la actualidad o se hiciere en el futuro el doctor Francisco
21 Rubio Robalino, en la calidad en que comparece, acepta la hipoteca y prohibición
22 de enajenar que en favor de la Cooperativa se constituye en este contrato.
23 **TERCERA:** El inmueble que se hipoteca se halla libre de gravámenes, conforme
24 consta del certificado del Registro de la Propiedad, que se adjunta como
25 habilitante; las partes convienen en que el bien quede **PROHIBIDOS DE**
26 **ENAJENAR** hasta que **LOS DEUDORES** hayan cancelado la totalidad de las
27 obligaciones contraídas o que llegaren a contraer, individual o conjuntamente, para
28 con la **COOPERATIVA** o para con terceros por su intermedio, de tal manera que la

Dña. Sara Perdomo Velásquez

1 hipoteca que se constituye por la presente escritura, será la única que exista y lo
2 ~~afecte~~ hasta su cancelación. **CUARTA:** La presente hipoteca abierta garantizará el
3 cumplimiento de todas las obligaciones que tenga o llegaren a tener LOS
4 DEUDORES para con LA COOPERATIVA o para con terceros por su intermedio,
5 por préstamos, descuentos, fianzas, aceptaciones o cualquier otra causa, por
6 cuanta obligación tiene contraída en la actualidad o pueda contraer en el futuro,
7 individualmente o conjuntamente, para con LA COOPERATIVA o para con
8 terceros por su intermedio, pactando indivisión aún por sus herederos y
9 renunciando al derecho de retracto.- De las obligaciones que LOS DEUDORES
10 contrajeren para con LA COOPERATIVA o para con terceros por su intermedio,
11 por cualquier concepto, se dejará constancia en documentos privados, suscritos
12 por LOS DEUDORES y reconocidos judicialmente si la Ley así lo exigiere o LA
13 COOPERATIVA lo considerare necesario. Las partes expresamente acuerdan que
14 la caución hipotecaria constituida por medio del presente contrato, garantizará en
15 su cumplimiento todas las obligaciones que tenga o llegare a tener por cualquier
16 causa LOS DEUDORES para con LA COOPERATIVA o para con terceros por su
17 intermedio, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y de las otras
18 garantías reales o personales que se constituyeren en los respectivos documentos
19 de obligación. **QUINTA:** Las partes acuerdan que los préstamos devengarán el
20 interés máximo convencional permitido por la correspondiente regulación del
21 Directorio del Banco Central o de la Autoridad pertinente, vigente a la época de la
22 concesión, atendiendo a los plazos, forma de pago y más características de las
23 operaciones; pero si, por nuevas regulaciones, se llegare a elevar la tasa máxima
24 del interés convencional, LOS DEUDORES se comprometen a pagar la nueva
25 tasa máxima desde la fecha de vigencia de la regulación modificatoria. **SEXTA:**
26 **LOS DEUDORES** pagarán el capital recibido en calidad de mutuo y los intereses,
27 dentro del plazo acordado en cada operación crediticia. La forma de pago será por
28 cuotas mensuales a partir de la fecha de concesión del crédito en los montos

Notaría Segunda

Montecristi



1 establecidos por LA COOPERATIVA que constan en la respectiva tablas de
2 amortización o de pagos o cualquier otro documento aceptados y conocidos por
3 LOS DEUDORES. **SÉPTIMA:** La Cooperativa podrá ejercer la acción real
4 hipotecaria y exigir judicialmente el pago del capital dado en préstamo, los
5 intereses vigentes, intereses de mora, costas judiciales, honorarios profesionales y
6 más gastos a que hubiere lugar, inclusive de manera anticipada, en los siguientes
7 casos: En caso de incumplimiento de LOS DEUDORES, en el pago de cualquiera
8 de las obligaciones que mantenga con la Cooperativa, instrumentadas o no, de los
9 intereses causados y de los que se causaren por estos concepto. Si LOS
10 DEUDORES o terceros garantizados por éstos, se encontrare en mora en el pago
11 de una cuota o más cuotas, o se encontrare en mora en el pago total o parcial de
12 los créditos concedidos por LA COOPERATIVA o cualquier obligación con esta; si
13 destinaren el crédito a un fin diferente al acordado; si se enajenaren parcial o
14 totalmente el inmueble que hipotecan o estableciere derechos reales a favor de
15 terceros o cualquier otro gravamen sin el consentimiento de LA COOPERATIVA; si
16 se embargare dicho inmueble para el cobro de créditos de terceros; si se produjere
17 la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de LOS
18 DEUDORES ; si dejaren de pagar impuestos municipales, fiscales; si se
19 constituyeren en deudores o garantes en entidades que tengan jurisdicción
20 coactiva por obligaciones propias o ajenas; si se promoviere en contra de la parte
21 deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
22 inmueble hipotecado, si se produjere expropiación del inmueble hipotecado; si se
23 obstaculizare por cualquier medio el perfeccionamiento de la cesión o endoso de
24 las obligaciones y garantías otorgadas a favor de LA COOPERATIVA. Si LOS
25 DEUDORES dejaren de mantener el bien que se hipoteca en buenas condiciones,
26 sufriendo deterioro o depreciación en su valor por cualquier motivo, de modo que
27 no ofrezca seguridad suficiente a juicio de LA COOPERATIVA. Si LOS
28 DEUDORES impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado por parte de LA

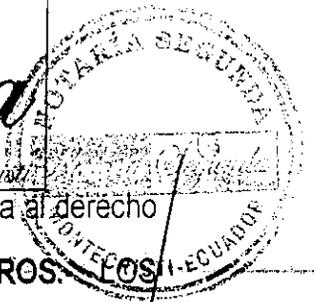
Dra. Sara Perdomo Velásquez

[Handwritten mark]

1 COOPERATIVA, en cualquier tiempo que esta lo ordene. La Cooperativa queda
2 ~~autorizada para solicitar cualquier medida cautelar o limitaciones al dominio sobre~~
3 cualquier bien de propiedad de LOS DEUDORES independientemente del bien
4 raíz que se hipoteca, hasta cubrir la totalidad de las obligaciones adquiridas en
5 este contrato. En caso de que LOS DEUDORES no estuviese al día en el pago de
6 los impuestos municipales o fiscales u otros derivados de la propiedad del
7 inmueble hipotecado. En caso de que LOS DEUDORES no cubra puntualmente el
8 costo de las primas y demás gastos correspondientes a los seguros contratados
9 sobre el inmueble hipotecado durante toda la vigencia del o de los créditos
10 garantizados por este Instrumento y la presente escritura. En caso de que LOS
11 DEUDORES se niegue a presentar a la ACREEDORA HIPOTECARIA cuando
12 ésta lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al
13 día en el pago de las obligaciones referidas en este contrato. En caso de que LOS
14 DEUDORES no cumpla con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos.
15 En caso de que LOS DEUDORES se constituyere en fiadores de entidades que
16 tuviesen jurisdicción coactiva o prelación de créditos, por obligaciones propias o
17 ajenas. En caso de que LOS DEUDORES obstaculizar en de cualquier modo, el
18 perfeccionamiento de la cesión, por parte de la ACREEDORA HIPOTECARIA, del
19 o de los créditos hipotecarios. En caso de que no cancele el valor correspondiente
20 al pago de primas, renovación y demás gastos que se refieren a los seguros que
21 se señalan en el Contrato de Hipoteca. En caso de que LOS DEUDORES no
22 cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro que
23 respalden el o los créditos garantizados por el presente Instrumento. En caso de
24 que se cancele cualquier obligación pendiente de pago con fondos provenientes
25 de actividades derivadas del tráfico de estupefacientes u otros ilegales o ilícitos. En
26 caso de que se proporcionen cualquier información falsa durante el proceso de
27 aprobación y administración del crédito, sin perjuicio de las acciones legales
28 correspondientes. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás

Notaría Segunda

Montecristi



1 Cláusulas del presente Contrato. Al efecto LOS DEUDORES renuncia al derecho
2 ~~de plazo concedido por la ACREEDORA.~~ **OCTAVA: SEGUROS.** LOS
3 DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan en virtud del presente instrumento, a
4 contratar y mantener vigente durante todo el plazo del crédito un seguro de
5 desgravamen. Cuando lo requiera la Acreedora el (los) deudor (res) deberán
6 contratar y mantener vigentes y asegurados los bienes inmuebles hipotecados,
7 sus construcciones y las que se realicen en el futuro en la propiedad hipotecada,
8 contra incendio, terremoto y otros riesgos, por los montos que determine la
9 Cooperativa, durante toda la vigencia de este contrato. Las pólizas deberán ser
10 tomadas en favor de la Cooperativa, como acreedora hipotecaria, en el plazo de
11 treinta días de requerido. En caso de no acreditarse a la Cooperativa en forma
12 fehaciente la contratación y oportuna renovación de estos seguros en las
13 condiciones establecidas, podrá hacerlo la Cooperativa por cuenta y con cargo al
14 deudor (es), por los montos y en la Compañía que estime conveniente, pero sin
15 responsabilidad alguna para la Cooperativa si así no lo hiciere, ni en relación con
16 el no pago del seguro en caso de siniestro o con cualquier otra materia referente a
17 las Compañías aseguradoras o a las pólizas emitidas. El valor de las primas que
18 pague la Cooperativa devengará el máximo interés anual que legalmente pueda
19 cobrarse, pudiendo cobrar judicialmente su reembolso. LOS DEUDORES facultan
20 a la Cooperativa en virtud del endoso, cobrar el valor de las primas por los
21 seguros referidos o de sus renovaciones, conjuntamente con los dividendos del
22 crédito y/o debitarle de su cuenta de ahorros o de cualquier otra acreencia que
23 éste mantenga en la Cooperativa. La Cooperativa podrá aceptar endosos de
24 pólizas de seguros ya contratados por LOS DEUDORES, previa valorización y
25 aceptación de éste. El seguro deberá ser endosado a nombre de la Cooperativa.
26 El monto y plazo del seguro deberá ser ajustado por renovaciones o abonos del
27 capital y por incumplimiento de los pagos pactados en las fechas establecidas con
28 la Cooperativa. **NOVENA:** La Hipoteca constituida en virtud de esta escritura

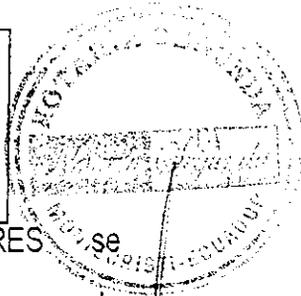
Dra. Sara Perdomo Velásquez

Handwritten initials/signature

1 subsistirá hasta la extinción total de todas las obligaciones garantizadas por la
2 misma. Las partes acuerdan que la hipoteca constituida se extinguirá única y
3 exclusivamente por la cancelación que la COOPERATIVA otorgue por escritura
4 pública, de la que se tomará razón al margen de la inscripción respectiva. La
5 cuantía es indeterminada.- LOS DEUDORES autoriza desde ya a la
6 ACREEDORA HIPOTECARIA, expresa e irrevocablemente, para que en caso de
7 mora en el pago de los dividendos, intereses, impuestos, primas, y demás gastos a
8 que están obligados, disponga de los valores que a su favor existan en cualquier
9 cuenta en la Cooperativa o provenientes de documentos entregados al cobro, e
10 impute tales valores al pago total o parcial del (los) dividendo (s), intereses y
11 demás gastos antes referidos, sin que para ello la ACREEDORA HIPOTECARIA
12 deba dar aviso alguno ni recibir nueva autorización. Así mismo, LOS DEUDORES,
13 expresa e irrevocablemente, autorizan a la ACREEDORA HIPOTECARIA para que
14 por su cuenta realice pagos totales o parciales de intereses, capital, seguros y
15 demás gastos siempre y cuando LOS DEUDORES disponga de valores en sus
16 cuentas, sin que para ello la ACREEDORA HIPOTECARIA deba dar aviso alguno
17 ni recibir nueva autorización. Esta autorización se extiende a favor de la
18 ACREEDORA HIPOTECARIA que llegue a adquirir tales derechos sobre el
19 presente instrumento, mediante cesión, endoso u otros medios. **DECIMA:**
20 **AUTORIZACIÓN DE CESION.-** La Cooperativa queda facultada y autorizada en
21 forma expresa y sin que se requiera notificación previa a LOS DEUDORES , para
22 ceder o asignar la hipoteca abierta y todos los demás derechos y gravámenes que
23 a favor de la Cooperativa se constituye en este instrumento, a favor de
24 cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o semipública, si
25 fuere del caso y así lo requiera la Cooperativa; LOS DEUDORES se compromete
26 a suscribir cuanto título de crédito, documento o instrumento se requiera para
27 perfeccionar la cesión que la Cooperativa realice. De igual manera, LOS
28 DEUDORES renuncia a ser notificado de esta cesión de conformidad a lo

Notaría Segunda

Montecristi



1 establecido en el Artículo once del Código Civil. LOS DEUDORES
2 comprometen a cubrir los gastos que por la inscripción ocurrieren en caso de
3 cesión. **DECIMA PRIMERA:** LOS DEUDORES, en forma libre y voluntaria, declara
4 que constituyen prohibición voluntaria e irrevocable de enajenar y gravar de
5 cualquier manera el dominio de los bienes inmuebles hipotecados a favor de la
6 Cooperativa de Ahorro y Crédito "Veintinueve de Octubre" Limitada, en virtud de
7 este Instrumento así como las construcciones y mejoras existentes o que
8 existieren con posterioridad en el inmueble hipotecado. En consecuencia no se
9 podrá vender, ni gravar, ni en todo, ni en parte, los bienes hipotecados, ni constituir
10 servidumbres, ni derechos de usufructos, uso o habitación, ni pasar su tenencia a
11 terceros, sin autorización previa y escrita de la ACREEDORA HIPOTECARIA. La
12 prohibición de enajenar y gravar, durarán hasta que se inscriba en el registro
13 respectivo la escritura pública de cancelación de la hipoteca constituida en virtud
14 de este Instrumento. **DECIMA SEGUNDA:** que sobre el bien inmueble que
15 hipotecan, no existe gravámenes ni limitaciones al dominio. Así mismo declaran
16 que en caso de existir algún reclamo que hacer, o acción alguna que intentar, de
17 pasado, de presente o de futuro respecto de los bienes de este contrato, eximen
18 desde ya de toda responsabilidad y participación a la ACREEDORA
19 HIPOTECARIA. **DECIMA TERCERA:** Todos los gastos e impuestos que se
20 originen en razón del otorgamiento, inscripción de esta escritura de hipoteca y
21 hasta la cancelación llegado que sea el caso, serán de cuenta de LOS
22 DEUDORES. **DECIMA CUARTA:** - JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las
23 partes renuncian domicilio y para el caso de cualquier controversia relacionada o
24 derivada de este Contrato y su ejecución y que no pueda ser resuelta mediante
25 mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deciden someterlas a decisión de los
26 Jueces competentes del lugar en donde se concedió o se liquidó el crédito,
27 pudiendo el actor hacer valer sus derechos en la vía ejecutiva; o a través de los
28 Tribunales de Arbitraje a su elección **DECIMA QUINTA:** El presente Contrato está

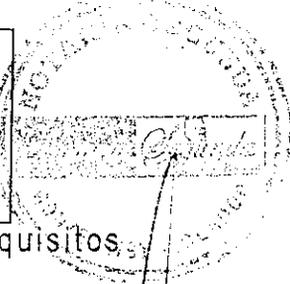
Dra. Sara Perdomo Velásquez

[Handwritten signature]

1 sujeto a las leyes vigentes en la República del Ecuador. En todo lo no previsto de
2 ~~manera expresa aquí, las partes se someten suplementariamente a lo dispuesto~~
3 por la el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico
4 Monetario y Financiero, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la
5 naturaleza y características jurídicas de este Contrato. **DECIMA SEXTA:** Si una o
6 más disposiciones de este Contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o
7 inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes,
8 dicha nulidad, ilegalidad o inejecución, no deberá ni podrá ser reputada por
9 ninguna de las partes como que nulita, o torna ilegal o inejecutable el resto del
10 Contrato que hoy suscriben. **DECIMA SÉPTIMA:** El presente Contrato contiene el
11 acuerdo completo de las partes en las materias a que él se refiere. En este
12 sentido, invalida cualquier contrato previo, arreglo o entendimiento relacionados
13 con los asuntos materia del documento. Todas las negociaciones y transacciones
14 concernientes al tema de este Contrato, se considerarán incluidas en el mismo.
15 Excepto por lo previsto aquí, este Contrato no otorga derechos o beneficios a
16 persona alguna que no sea parte de él. **DECIMA OCTAVA:** Los encabezamientos
17 de las distintas Cláusulas de este Contrato, constan por conveniencia solamente, y
18 no serán utilizadas para interpretar su sentido o alcance. De igual forma todas las
19 palabras y expresiones hechas en singular en el presente documento, serán
20 entendidas en plural cuando por ser varios los comparecientes, deudores o
21 garantes su sentido así lo requiera. Los comparecientes se afirman y ratifican en
22 todas las cláusulas que anteceden y facultan al señor Notario agregar las demás
23 cláusulas de estilo para la plena validez que junto con los documentos anexos y
24 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con todo su valor legal,
25 y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
26 que esta firmada por la **Doctora Amanda Fúel Revelo, CON MATRÍCULA**
27 **PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE DOS MIL CUATRO DOSCIENTOS**
28 **DIECISIETE DEL FORO DE ABOGADOS.** Para la celebración de la

Notaría Segunda

Montecristi



1 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos,
2 previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los
3 comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo;
4 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
5 esta notaria, de todo lo cual doy fe.-.

6

7

8

9

10 DULIO SAUL PILLIGUA FIGUAVE

11 C.C. 1014433555

12

13

14 GLORIA MARLENY PILLIGUA PILLIGUA

15 C.C

16

17

18

19 YONNY VICENTE PILLIGUA PILLIGUA

20 C.C

21

22

23 NANCY SEBASTIANA PILLIGUA FIGUAVE

24 C.C

25

26

27

28

Dra. Sara Perdomo Velásquez

1

2

3

4 DR. FRANCISCO MIGUEL RUBIO ROBALINO

5 COOP 29 DE OCTUBRE LIMITADA

6 C.C. 171175532-0

7

8

9

10

LA NOTARIA

11

12

13

DOCTORA SARA PERDOMO VELASQUEZ

14

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 UC



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL** V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PILLIGUA ALCIDES**

APELLIDOS / NOMBRES DE LA MADRE: **FIGUAVE CRUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2012-01-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-01-03**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130443355-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: **PILLIGUA FIGUAVE DULIO SAUL**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MONTECRISTI MONTECRISTI**

FECHA DE NACIMIENTO: **1983-04-20**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

GLORIA MARLENY PILLIGUA PILLIGUA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 **1304433558**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PILLIGUA FIGUAVE DULIO SAUL

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**

PROVINCIA: **MONTECRISTI** MONTECRISTI

CANTÓN: **MONTECRISTI** PARROQUIA: **1** ZONA: **1**

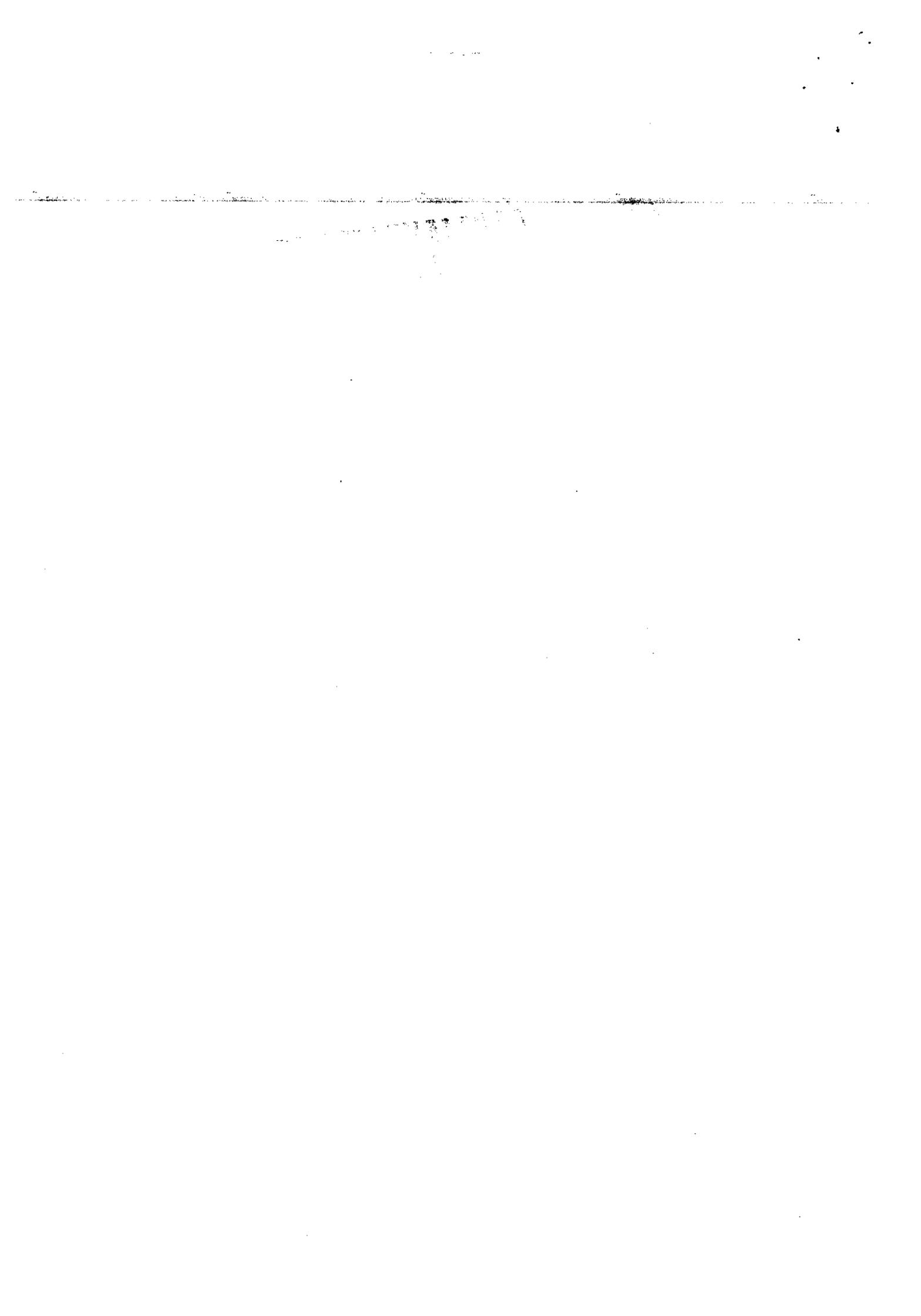
[Signature]

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

.....

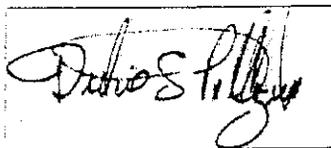
.....

Cra. Sara Padom Velásquez
NOTARIA PÚBLICA





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1304433558
Nombres del ciudadano: PILLIGUA PIGUAVE DULIO SAUL
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1963
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BASICA
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: PILLIGUA PILLIGUA GLORIA MARLENY
Fecha de Matrimonio: 16 DE JULIO DE 1982
Nombres del padre: PILLIGUA ALCIDES
Nombres de la madre: PIGUAVE CRUZ
Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI - MONTECRISTI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.28 10:12:22 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C4C-7a7ab7be20f4492





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1304433558
Nombre: PILLIGUA PIGUAVE DULIO SAUL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI - MONTECRISTI

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



13044-068387c51175-42



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS E3341V3241

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PILLIGUA HOLGUIN ANDRES CIRILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PILLIGUA MERO MARIA POLYDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2017-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-20

[Signature]

[Signature]

FORMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130442240-3

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: PILLIGUA PILLIGUA GLORIA MARLENY

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MONTECRISTI

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-06-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

DULIO SAUL PILLIGUA FIGUAVE

[Photo]

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SECCIONES SECCIONALES 14-FEB-2014

041

041 - 0262

NÚMERO DE CERTIFICADO: 041

CÉDULA: 1304422403

PILLIGUA PILLIGUA GLORIA MARLENY

MANABI

PROVINCIA: MONTECRISTI

CANTÓN: MONTECRISTI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

PARROQUIA: 1

ZONA: 1

[Signature]

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Gloria Pilligua

Número único de identificación: 1304422403
Nombres del ciudadano: PILLIGUA PILLIGUA GLORIA MARLENY
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1961
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BASICA
Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: PILLIGUA PIGUAVE DULIO SAUL
Fecha de Matrimonio: 16 DE JULIO DE 1982
Nombres del padre: PILLIGUA HOLGUIN ANDRES CIRILO
Nombres de la madre: PILLIGUA MERO MARIA POLONIA
Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI - MONTECRISTI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.28 15:59:18 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



TC-10-823207232261446





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1304422403
Nombre: PILLIGUA PILLIGUA GLORIA MARLENY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____
Fecha: _____
Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI - MONTECRISTI

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1041A-0056025779410



INSTRUCCION BASICA
 PROFESION / OCUPACION OBRERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PILLIGUA HOLGUIN ISRAEL N
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PILLIGUA HOLGUIN VIRGINIA INES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2012-01-03
 FECHA DE EXPIRACION 2022-01-03

V4443V4X44

0004-4448

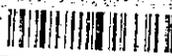
Yonny Pilligua P

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130702967-8

ABELLIDOS Y NOMBRES PILLIGUA PILLIGUA YONNY VICENTE
 EDAD Y NACIMIENTO MANABI MONTECRISTI
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 NANCY S
 PILLIGUA FIGUAVE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 23 de Febrero del 2014

130702967-6-000-0000

PILLIGUA PILLIGUA YONNY VICENTE

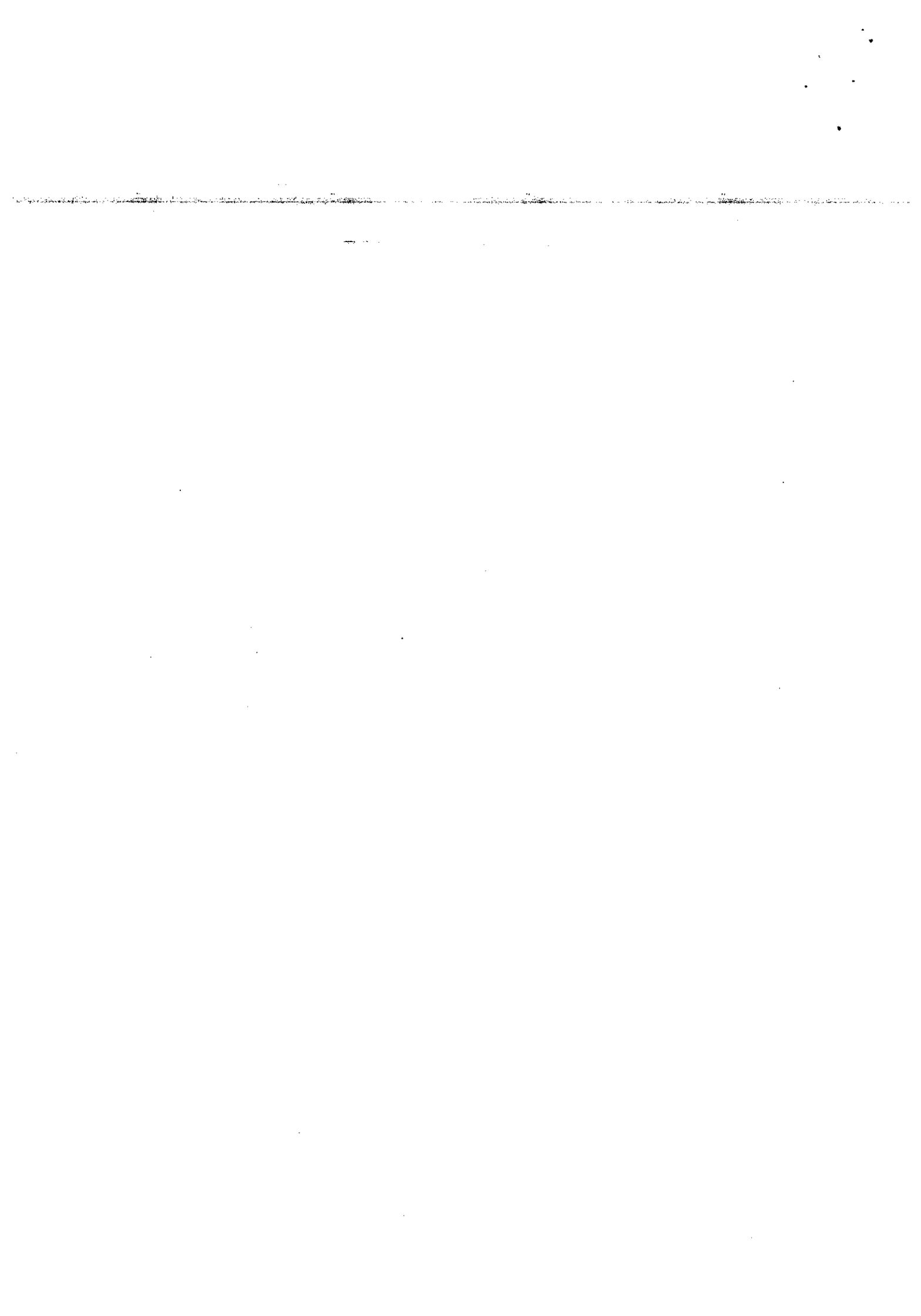
NO EMPLEADO USD 3

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001515

3723813 21/07/2014 9:22:45

3723813

IMP. IGM. 000





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Yonny Pilligua P

Número único de identificación: 1307029676
 Nombres del ciudadano: PILLIGUA PILLIGUA YONNY VICENTE
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
 Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1973
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BASICA
 Profesión: OBRERO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: PILLIGUA FIGUAVE NANCY S
 Fecha de Matrimonio: 13 DE JULIO DE 2001
 Nombres del padre: PILLIGUA HOLGUIN ISRAEL N
 Nombres de la madre: PILLIGUA HOLGUIN VIRGINIA INES
 Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI - MONTECRISTI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.28 15:40 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



TCR0-417ce7662313473





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1307029676
Nombre: PILLIGUA PILLIGUA YONNY VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

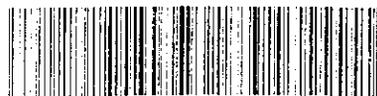
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI - MONTECRISTI

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-4793504e08CF443



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS

A2433A3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILLIGUA H ALCIDES ISAURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIGUAVE PILLIGUA CRUZ BERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2012-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-03



000045288



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130552625-



CECULA DE

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PILLIGUA PIQUAVE
NANCY SEBASTIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTECRISTI
MONTECRISTI

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-02-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
YONNY VICENTE
PILLIGUA PILLIGUA



[Signature]

Nancy Pilligua

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

130552625-9 000-0000

PILLIGUA PIQUAVE NANCY SEBASTIANA

NO EMPADRONADO USD 3
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001348

3908776 29/07/2014 10:02:03

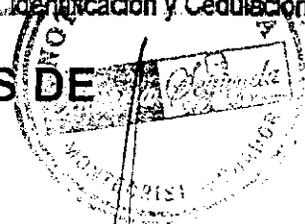
IMP. IGM. SA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Nancy Pilligua

Número único de identificación: 1305526269

Nombres del ciudadano: PILLIGUA PIGUAVE NANCY SEBASTIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER, DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PILLIGUA PILLIGUA YONNY VICENTE

Fecha de Matrimonio: 13 DE JULIO DE 2001

Nombres del padre: PILLIGUA H ALCIDES ISAURO

Nombres de la madre: PIGUAVE PILLIGUA CRUZ BERTINA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI - MONTECRISTI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.28 15:53:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1041044405225538048b





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1305526269
Nombre: PILLIGUA PIGUAVE NANCY SEBASTIANA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----

Fecha: -----

Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI - MONTECRISTI

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC:CA-8e055139169d475



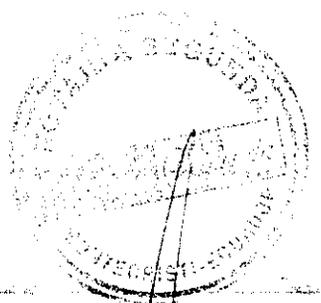


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171175532-0



CEDELA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRE
RUBIO ROBALINO
FRANCISCO MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FABIOLA ALEXANDRA
BERNAL MALDONADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

V1344V1144

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUBIO MIGUEL EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO NANCY CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-19



001248545

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

015

015 - 0226

1711755320

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

RUBIO ROBALINO FRANCISCO MIGUEL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

BELISARIO QUEVEDO

PARRROQUIA

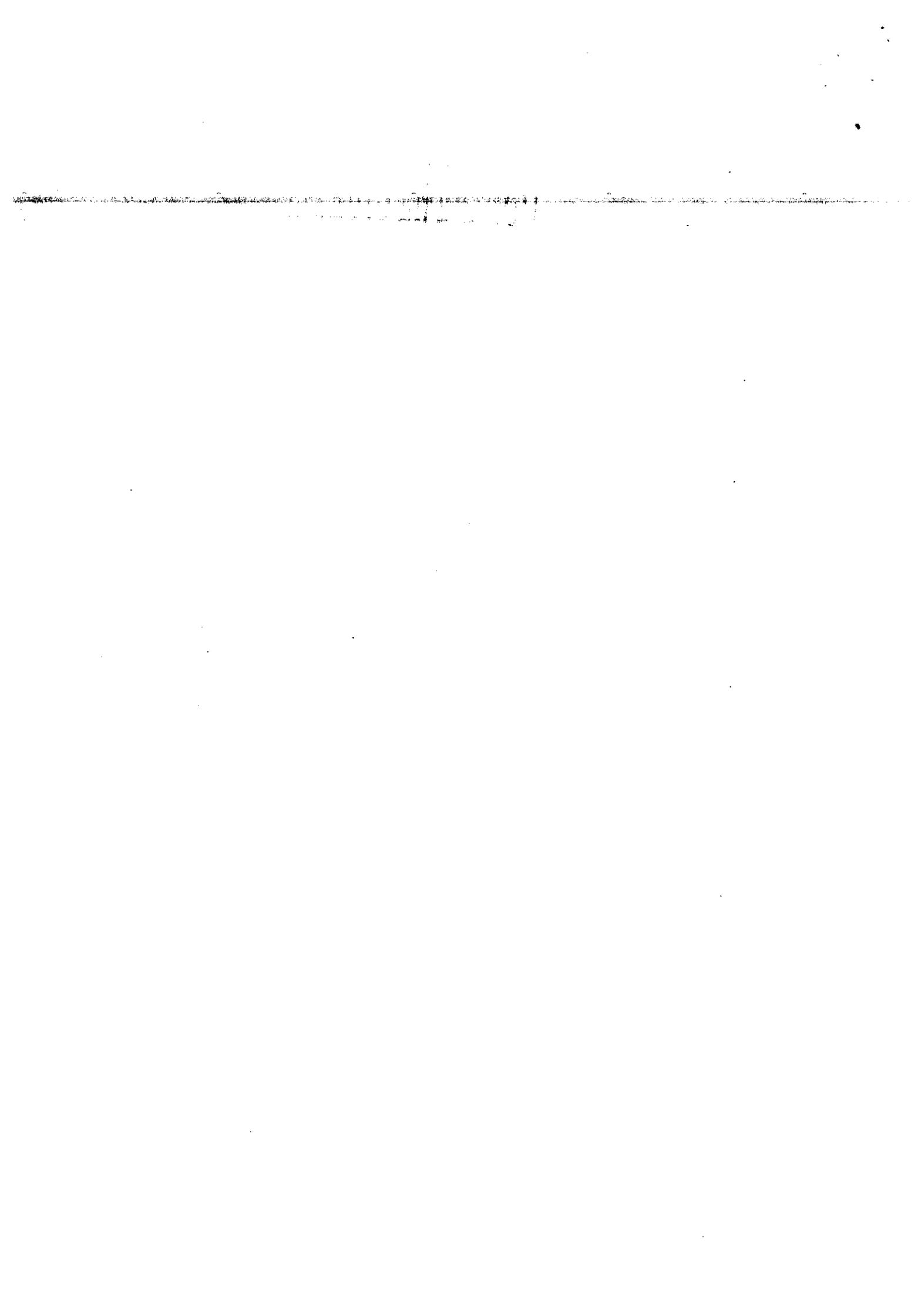
2

4

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Sara Perdomo Velásquez
FOTOGRAFIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1711755320

Nombres del ciudadano: RUBIO ROBALINO FRANCISCO MIGUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERNAL MALDONADO FABIOLA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 25 DE OCTUBRE DE 2002

Nombres del padre: RUBIO MIGUEL EDMUNDO

Nombres de la madre: ROBALINO NANCY CARLOTA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI -
MONTECRISTI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSUE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.28 10:01:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-2649d3e90573450





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711755320
Nombre: RUBIO ROBALINO FRANCISCO MIGUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -----
Fecha: -----
Número de certificado: -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: SARA VICTORIA PERDOMO VELASQUEZ - MANABI-MONTECRISTI-NT 2 - MANABI - MONTECRISTI

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



10414-01280166-fecha





Factura: 002-002-000015897



20161701014000497



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701014000497

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	14 DE ABRIL DEL 2016, (8:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	26
ACTO O CONTRATO:	PROCURACION JUDICIAL PERSONA JURIDICA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790567699001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1790567699001

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
 NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000015720



20161701014P00699

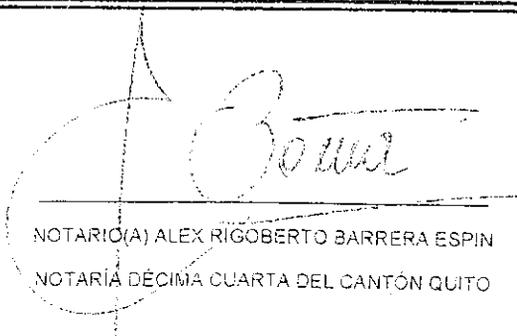


NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701014P00699					
ACTO O CONTRATO:							
PROCURACION JUDICIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE ABRIL DEL 2016, (15:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790567699001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN CARLOS MARIO EGUEZ LUPERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

PROCURACION JUDICIAL.

OTORGADA POR:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.

FAVOR DE:

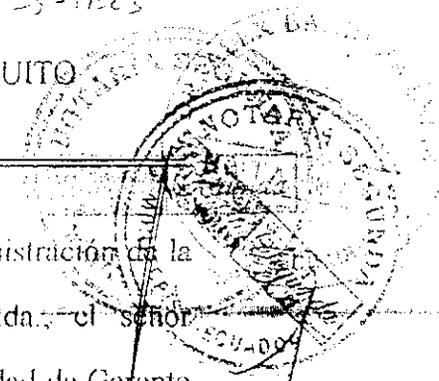
DRA. EUGENIA ELID CHAUCA NAVAS Y OTRO

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de abril del año dos mil diez y seis, ante mí, **Doctor ALEX BARRERA ESPIN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**, libre y voluntariamente, comparece a la celebración de la presente escritura pública de Procuración Judicial, el señor economista Edwin Carlos Mario Éguez Lupera, en su calidad de Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de cincuenta y nueve años edad, casado, economista de profesión, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y, en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública, el contenido de la minuta que me fue entregada cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Procuración Judicial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Interviene al otorgamiento del poder de procuración



judicial, debidamente autorizado por el Consejo de Administración de la ~~Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda.~~ el señor economista Edwin Carlos Mario Egúez Lupera, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda., conforme se desprende del nombramiento se acompaña como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, economista, domiciliado en ésta ciudad de Quito. SEGUNDA - PROCURACION JUDICIAL: El compareciente, en la calidad en que comparece, confiere poder de Procuración Judicial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a la Doctora Eugenia Elid Clauca Navas y al Doctor Francisco Miguel Rubio Robalino, para que conjunta o individualmente, representen a la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre Ltda. en cualquier tipo de juicio, trámite o diligencia judicial en que deba intervenir, en cualquier calidad y en cualquier instancia sea judicial o administrativa. Los Procuradores Judiciales designados, podrán conjunta o individualmente, sin que estas facultades sean limitativas, ya que la atribución de representar a la entidad poderdante es amplia y general; formular y contestar demandas, proseguir toda clase de juicios, sean estos civiles, mercantiles, de trabajo, inquilinato, tributarios, o de cualquier otra naturaleza, sin más límite que aquellos que expresamente constaren en la ley; solicitar providencias cautelares, actuar e impugnar prueba, impugnar providencias judiciales, interponer recursos, inclusive el extraordinario de casación; adelantar la ejecución de sentencias. Proponer Tercerías Coadyuvantes o Excluyentes. Representar en procedimientos de Mediación y/o Arbitraje; en Procedimientos de Concurso Preventivo. Interponer cualquier tipo de Acción constitucional contemplada en la Constitución y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control

NOTARÍA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

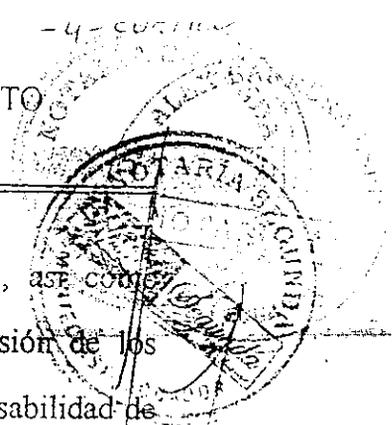
Constitucional. Comparecer, representar, interponer recursos, impugnaciones, y cualquier acto administrativo ante los Organismos de Control, autoridad judicial, administrativa, gubernamental y municipal. Los Procuradores Judiciales, podrán además y en general, ejecutar toda clase de actos que conduzcan al pleno ejercicio de la procuración judicial que se les otorga. Al efecto, Los Procuradores Judiciales quedan investidos de todas las facultades que sean requeridas, incluyendo expresamente las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, a partir de su vigencia las disposiciones que establece el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, esto es que, Los Procuradores podrán transigir, absolver posiciones, diferir al juramento decisorio, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, desistir, aprobar convenios, solicitar el archivo de la causa, los Procuradores Judiciales quedan autorizados de modo que no se les pueda oponer objeción de insuficiencia o falta de poder. Los Procuradores Judiciales, a nombre y representación del Gerente, en su calidad de representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" Ltda., pueden dar cumplimiento a lo que dispone el artículo ochenta y dos del Código de Procedimiento Civil, es decir, declarar bajo juramento la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de quien deba ser citado como demandado en los juicios que inicie la Cooperativa; y, a partir de la vigencia del Código Orgánico General de Procesos conforme las disposiciones del artículo cincuenta y seis. Los Procuradores además conjunta o individualmente podrán: a).- Suscribir y aceptar, con su sola firma, avales, prendas industriales, hipotecas, reservas de dominio y cualquier otro tipo de garantía real o personal a favor de la

NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" Ltda., así como ~~convenios de mutuo, relacionados con la gestión y concesión de los préstamos otorgados por la Cooperativa, asumiendo la responsabilidad de controlar a la firma de dichos documentos, que los datos que se consignen en los mismos, sean precisos y correctos. b).- Suscribir con su sola firma, todos los documentos, actos y contratos relacionados con la cancelación y levantamiento de gravámenes, derivados o que provengan de garantías prendarias, hipotecarias, reservas de dominio, garantías fiduciarias u otro tipo de garantías a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" Ltda. c).- Suscribir los oficios de contestaciones a los oficios de las distintas dependencias, tales como: Unidades Judiciales Civiles, Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Juzgados Civiles y Penales, Juzgados de la Niñez y Adolescencia, Tribunales de Garantías Penales, Fiscalías y Juzgados de Coactivas.~~

TERCERA.- Se deja constancia que los Procuradores Judiciales no podrán ser citados con demandas, ni querrelas ni autos de pago ni denuncias en contra de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre" Ltda. CUARTA.- Los Procuradores Judiciales informarán a su mandante sobre su gestión con la periodicidad que éste determine.

QUINTA: Este Poder Especial de Procuración Judicial se otorga por plazo indefinido y terminará, y, quedará automáticamente revocado al fenecer la representación legal del otorgante, al cumplir el mandato o antes de así ser la voluntad expresada por el otorgante. SEXTA: CUANTÍA.- Por su naturaleza, la cuantía del presente poder especial de procuración judicial es indeterminada. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este mandato. Hasta aquí la minuta que ha sido suscrita por la Abogada Karina Artieda Salazar, con matrícula profesional del Foro de



NOTARÍA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

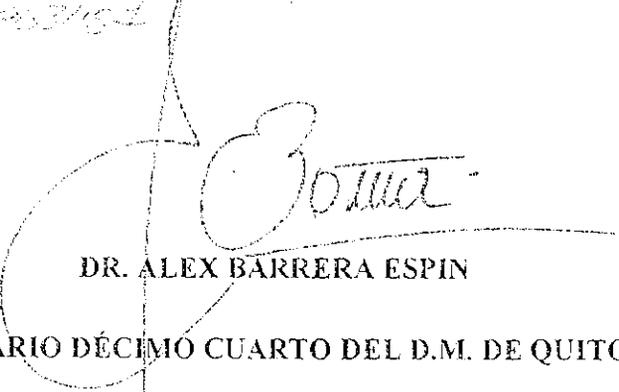
Abogados de Pichincha, número diez y siete guión dos mil doce cuatrocientos cuarenta, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para el efecto se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente al compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto y para constancia firma, conjuntamente conmigo en unidad de acto todo lo cual doy fe.-


SR. ECON. EDWIN CARLOS MARIO EGÜEZ LUPERA

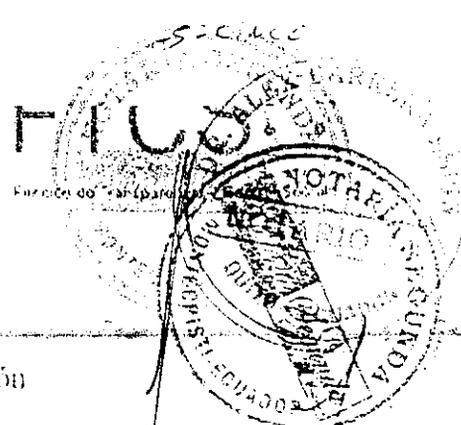
GERENTE

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.

C.C. 


DR. ALEX BARRERA ESPIN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



Fecha de Generación de Documento: 28/marzo/2016

Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

COMPROBANTES DE DIRECTIVOS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

SECTOR: COOP-SEPS
RUC: 1790567699001
RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: QUITO
DIRECCIÓN: MARISCAL SUCRE 0F6-140 CAÑARIS
TELÉFONO: 022640508
SEGMENTO NIVEL: SEGMENTO 1
ESTADO: ACTIVA

DIRECTIVOS

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE): EGUEZ LUPEA EDWIN
CARLOS MARIO
PRESIDENTE: DONOSO GAME JUAN
FRANCISCO
SECRETARIO: EUGENIA ELID CHAUCA
NAVAS
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA: MOSCOSO LOPEZ GALO
FABIAN

La información constante en el presente documento, corresponde a la recibida de la organización, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por error o falsedad en la misma. En caso de querer validar ésta información deberá ingresar en la página web: www.seps.gob.ec

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170490345-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
EGUEZ LUPERA
EDWIN CARLOS MARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1957-04-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADIS CECILIA
VASQUEZ BERMEO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGUEZ CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUPERA OLGA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TULCAN
2014-07-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-16

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SERVICIOS NACIONALES DE REGISTRO CIVIL

003

003 - 0090

1704903457

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
EGUEZ LUPERA EDWIN CARLOS MARIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
certifico y doy fe, que la (n) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
la certificación

Quito, 20 de 2014

[Signature]
DR. ALEX BARRERA ESPIN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

PARTE PERTINENTE DEL ACTA No. 007-2016
ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "29 DE OCTUBRE", CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE MARZO DEL 2016

**DÉCIMO SEGUNDO PUNTO
CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN NO. 2016-115-29OCT-GG QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR PODERES Y PROCURACIONES JUDICIALES.**

La Secretaria da lectura a la comunicación No. 2016-115-29OCT-GG, de fecha 29 de marzo del 2016, mediante el cual se pone en conocimiento del Consejo de Administración la solicitud de autorización para otorgar poderes y procuraciones judiciales.

El Econ. Edwin Egúez toma la palabra y expone: Me permito solicitar a los señores miembros del Consejo de Administración la autorización respectiva a fin de otorgar poderes especiales y procuraciones judiciales, al personal de la Institución y abogados (internos o externos), que considere necesario hacerlo, a fin de cumplir con mi función y responsabilidad.

Este pedido lo realizo toda vez que es atribución del Consejo, en cumplimiento al literal 46, Art 22, Capítulo Segundo del Estatuto de la Cooperativa.

El Ab. José Realpe expone: Moción autorizar lo solicitado. Se suman a la moción propuesta los otros vocales presentes.

El Consejo de Administración resuelve:

- **"Autorizar al Gerente General otorgar poderes y procuraciones judiciales, al personal de la Institución y abogados (internos o externos), que considere necesario hacerlo, a fin de cumplir con su función y responsabilidad".**

Certifico, que la parte pertinente del acta No. 007-2016, de la sesión del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre", correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo del 2016, es fiel transcripción del DÉCIMO SEGUNDO PUNTO del acta referida.

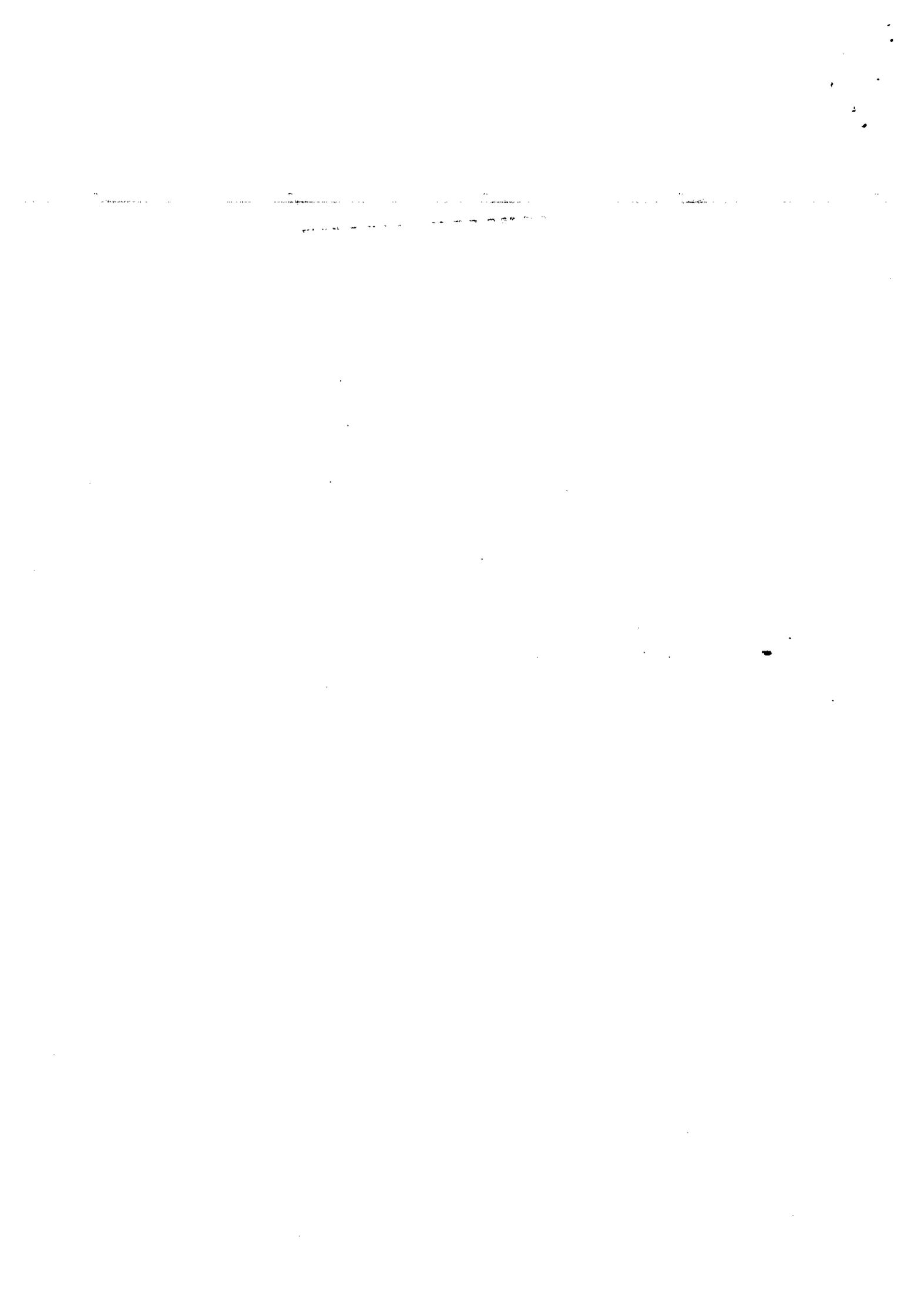
Atentamente

Eugenia Chauca
Dra. Eugenia Chauca

SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es fiel Compulsado la copia certificada que en 01 fojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, 2016-04-01

Alex Barrera Espin
DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto





Ficha Registral-Bien Inmueble

54247



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16021799, certifico hasta el día de hoy 18/11/2016 12:21:45, la Ficha Registral Número 54247.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 14 de diciembre de 2015 Parroquia: LOS ESTEROS
Información Municipal:



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con una parte del terreno o sea un lote que esta signado con parte del lote SIETE de la Manzana "Ñ", ubicado en la Lotización El Arroyo del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con calle pública. POR ATRÁS: Diez metros y lindera con el lote número Uno de la Manzana "Ñ". POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lindera con área adjudicada al Sr. Oscar Adalberto Pilligua Piguave, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lindera con calle pública. Lote de terreno que tiene una Superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2457 03/oct/2005	34.484	34.492

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 1] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 03 de octubre de 2005 Número de Inscripción: 2457
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4767 Folio Inicial:34.484
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:34.492
Cantón Notaría: MONTECRISTI
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de junio de 2005
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote esta signado PARTE del lote SIETE de la manzana "Ñ" el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: diez metros y lindera con el lote de terreno número uno de la manzana "Ñ" POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros y lindera con área adjunta al señor Oscar Adalberto Pilligua Piguave; POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y lindera con calle publica lote de terreno que tiene una superficie total de DOCIENTOS METROS CUADRADOS.

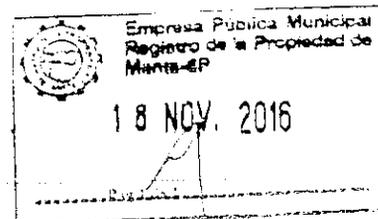
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304435558	PILLIGUA PIGUAVE DULIO SAUL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300631403	PILLIGUA HOLGUIN ALCIDES ISAURO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301671144	PIGUAVE PILLIGUA CRUZ BERTINA	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones





Inscripciones >>

1
1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:21:45 del viernes, 18 de noviembre de 2016

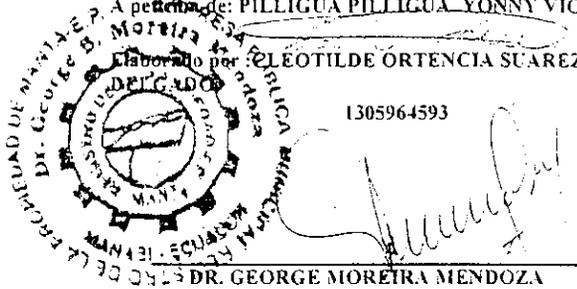
A petición de: PILLIGUA PILLIGUA YONNY VICENTE

Elaborado por: LEOTILDE ORTENCIA SUAREZ

1305964593



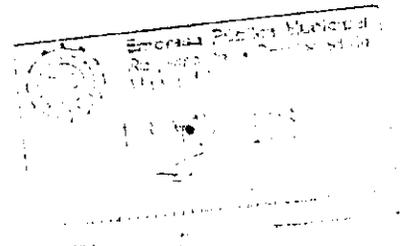
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

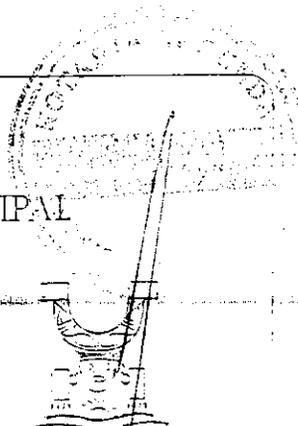
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 137349

Nº 137349

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 45014

Fecha: 22 de noviembre de
2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-25-09-07-000

Ubicado en: MZ-Ñ LT.07 LOT.EL ARROYO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1304433558

DULIO SAUL PILLIGUA PIGUAVE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6160,00
CONSTRUCCIÓN:	26893,68
	<u>33053,68</u>

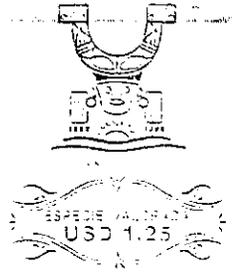
Son: TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morzón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 031981

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Apeñada para el trámite de inscripción en el Libro de Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se otorga el presente certificado de avalúo para el trámite de inscripción de SOLAR Y CONSTRUCCION

del Sr. DULIO SAUL PILLIGUA FIGUAVE

ubicado en MZ-Ñ LT. 07 LOT. EL ARROYO

del tipo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$33053.68 TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES 68/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

MJP

24 DE NOVIEMBRE DE 2016


Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta



Nº 110940

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corrè a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PILLIGUA PIGUAVE DULIO SAUL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de NOVIEMBRE de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
2250907000 MZ-Ñ LT.07 LOT.EL ARROYO

Manta, veinte y cuatro de noviembre del dos mil diesiseis



11/24/2016 1:42

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LO ESTEROS	2-25-09-07-000	200,00	33053,58	237423	528707

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
10044033558	PILLIGUA PIGUAVE DULIO SAUL	MZ-N LT.07 LOT EL ARROYO	Impuesto principal	330,54
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	99,16
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	429,70
1307029675	PILLIGUA PILLIGUA YONNY VICENTE	NA	VALOR PAGADO	429,70
			SALDO	0,00

EMISION: 11/24/2016 1:42 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

11/24/2016 1:42

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-25-09-07-000	200.00	33053.68	237424	528709
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1304433558	PILLIGUA FIGUAVE DULIO SAUL	M2-N LT.07 LOT.EL ARROYO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	19,24		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	20,24		
1307029676	PILLIGUA PILLIGUA YONNY VICENTE	NA	VALOR PAGADO	20,24		
			SALDO	0,00		

EMISION: 11/24/2016 1:42 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2601777 - 2601747

000028394

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: PILLIGUA FIGUAVE DULIO SAUL
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: MZ-Ñ LT. 7 LOT. EL ARROYO
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 VALOR PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
 CAJA: 12/10/2016 10:57:52
 FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes 10 de enero de 2017
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Se otorgó ante mí una escritura de COMPRAVENTA, otorgada por **DULIO SAUL PILLIGUA PIGUAVE Y GLORIA MARLENY PILLIGUA PILLIGUA** a favor de: **YONNY VICENTE PILLIGUA PILLIGUA Y NANCY SEBASTIANA PILLIGUA PIGUAVE**, HIPOTECA ABIERTA otorgada por **YONNY VICENTE PILLIGUA PILLIGUA Y NANCY SEBASTIANA PILLIGUA PIGUAVE** a favor de **LA COOP DE AHORRO CRÉDITO "VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE" LIMITADA**, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Montecristi, el veinticinco de noviembre de 2016, UC



Sara Perdomo Velásquez

DRA. SARA PERDOMO VELÁSQUEZ

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTECRISTI



11